

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 06/2020

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Comunicaciones.....	6
Decretos.....	8
Resoluciones.....	8

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	11
Resoluciones.....	36



Municipalidad de
Salliqueló

Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Junio de 2020.-

SALLIQUELO, 04 DE JUNIO DE 2020

CONSIDERANDO

Que el cuerpo de inspectores municipales del Distrito de Salliqueló se encuentra conformado por tres inspectores y un Jefe de inspectores,

Que los inspectores municipales tienen sede en la localidad de Salliqueló y residen en la misma,

Que sistemáticamente se trasladan a la localidad de Quenumá para ejercer las funciones pertinentes a su cargo,

Que dentro de las funciones se pueden citar el ordenamiento del tránsito y control del mismo en horarios de ingreso y egreso de estudiantes a establecimientos educativos, verificando además el cumplimiento de las ordenanzas municipales vigentes,

Que en la localidad de Quenumá la implementación de mecanismos de control se encuentra supeditada a la disponibilidad de los inspectores municipales del Distrito,

Que es necesario dotar a la localidad de Quenumá de un inspector municipal que ejerza funciones de manera permanente y resida en la misma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º- Establézcase el nombramiento de un/a inspector/a municipal en la localidad de Quenumá.-----

ARTÍCULO 2º. - El/a inspector/a municipal seleccionado/a para la localidad de Quenumá deberá estar radicado/a y domiciliado/a en la localidad mencionada en el Art. 1º.-----

ARTÍCULO 3º. - Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1914 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 04 DE JUNIO DE 2020

CONSIDERANDO

Que La ordenanza N 1584/14 Regulación de uso de Agroquímicos no contempla la circulación de vehículos particulares y de transporte de agroquímicos en zona urbana de Salliqueló y Quenuma.

Que en la actualidad han sido erradicados los depósitos de agroquímicos del área urbanizada de las localidades de Salliqueló y Quenuma.

Que no hay ningún motivo para ingresar con este tipo de cargas a la planta urbana

Que es vital preservar seguras las áreas definidas como área urbanizada y urbanizable,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).-Modifíquese el Art.7, del Titulo II, de la Ordenanza N 1584-14 Regulación de uso de Agroquímicos, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 7º).- Del transporte exclusivo:

Se prohíbe el transporte de las sustancias agroquímicas y/o plaguicidas junto a productos Destinados al consumo humano y/o animal compartiendo la misma unidad de carga.

Entiéndase como unidad de carga a cada compartimento en todo tipo de vehículos. .—

Los vehículos particulares y de transportes cargados con productos agroquímicos y-o

Plaguicidas NO podrán circular por las Áreas urbanas del distrito.

Se podrá transitar con productos Domisanitarios o línea Jardín perihogareña, acreditando los permisos a la autoridad competente.”-----

ARTÍCULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1915 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 04 DE JUNIO DE 2020

CONSIDERANDO

Que, a través del Decreto Nº 132/20 se estableció la emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

Que, la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

Que, en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

Que, este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que, en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas;

Que, en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones;

Que, por ello se han solicitado los recursos del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, creado por el Decreto Provincial Nº 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales,

Que, dichos fondos se devolverán dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponden a nuestro municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley Nº 10.599 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto determinará el Gobierno Provincial;

Que, la ayuda financiera tomada es reembolsable sin costo de financiamiento;

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, es por ello que se hizo imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de la correspondiente ordenanza por parte del Cuerpo Deliberativo, motivo por el cual el decreto que la motiva debe ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase en todos sus términos el decreto Nº 222/20 por el cual el Departamento Ejecutivo solicita una asistencia financiera en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” por la suma de pesos seis millones quinientos mil (\$ 6.500.000)-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1916 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 04 DE JUNIO DE 2020

CONSIDERANDO

La adjudicación de las viviendas del “Plan Abuelos”, construidas con sujeción al convenio suscripto y aprobado por ordenanza Nº 662/92;
Que, es necesario facilitar el acceso a una vivienda digna para una familia de nuestro Distrito;
Que, dicho grupo familiar ha sido adjudicatario de una vivienda en comodato correspondiente a la construcción que se realizó en un Plan de Viviendas Sociales
Que, dicha familia atraviesa dificultades en su derecho a la accesibilidad por motivos de que dos de sus integrantes se movilizan en sillas de ruedas y la vivienda adjudicada en comodato se encuentra en calles que no poseen asfalto;
Que, el concepto de accesibilidad hace referencia a la posibilidad de que las personas con movilidad reducida puedan gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elementos primordiales para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades;
Que, desde la Oficina de Discapacidad se han buscado alternativas posibles para solucionar la situación habitacional, sin obtener un resultado al respecto;
Que, actualmente, la vivienda Nº 6 construida en virtud del “Plan Abuelos” se encuentra disponible, debido a que el comodato por el cual se había otorgado la misma ha finalizado por fallecimiento del beneficiario;
Que, las calles linderas a dicha vivienda son de asfalto, lo que posibilitaría una mejor movilidad y accesibilidad a la misma, por parte de los jóvenes de este grupo familiar;
Que, la vivienda mencionada se encuentra en adecuadas condiciones de habitabilidad;
Que, se plantea la necesidad de otorgar dicha vivienda en comodato de manera excepcional para dar respuesta a la situación de este grupo familiar hasta tanto se pueda gestionar la entrega de otra con iguales características;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorícese la adjudicación excepcional en comodato de la vivienda Nº 6 del “Plan Abuelos” a la Sra. Carla Yanina Gómez y su grupo familiar compuesto por sus hijas Camila Benítez y Jazmín Benítez mientras las causas que ameritaron su entrega subsistan.-----

ARTÍCULO 2º). Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº1917 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 04 DE JUNIO DE 2020

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires se encuentra en vigencia la Ley 13074 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y la necesidad de incorporar una normativa local acorde que intenta desalentar los incumplimientos alimentarios en el Partido de Salliqueló
Que el objeto de dicha normativa resulta de suma importancia para intentar que los progenitores y/o aquellas personas obligadas a prestar alimentos cumplan con las obligaciones que le son propias;
Que la presente ordenanza dispone la creación de un REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, en el cual se deberá incluir a todos aquellas personas que estando obligadas al pago de una prestación alimentaria por sentencia judicial o convenio homologado, incumplan con su obligación por el plazo de tres (3) meses consecutivos o cinco (5) alternados.
Que legislar en este sentido es una forma de proteger derechos de los niños, niñas y adolescentes, como así también de personas en situación de vulnerabilidad;
Que, es necesario que de los distintos estamentos del estado, sea este nacional, provincial y/o municipal actuamos en pos de hacer cumplir con las obligaciones alimentarias, impidiendo que los deudores alimentarios se evadan de esa obligación.-
Que, el Código Civil en su Capítulo 2 – Sección 1º establece como obligaciones entre parientes la de prestar alimentos en las condiciones que allí se detallan.-
Que, logrando disminuir aquellas conductas evasivas, estaríamos contribuyendo a lograr una mejor calidad de vida de aquellos niños, niñas, adolescentes y personas desamparadas.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito del Partido de Salliqueló el Registro Municipal de Deudores Alimentarios.-----

ARTICULO 2°: Sus funciones son:

Formar y mantener una base de datos en la que se incorporarán:

- a).- Los deudores alimentarios según lo dispuesto en la presente ordenanza;
- b)- Los empleadores que incumplan una resolución judicial que disponga retener y depositar a la orden de un Juzgado sumas con destino a alimentos;
- c) Inscribir en el Registro el oficio judicial que ordene la medida;
- d) Proceder a la inscripción cuando la rogatoria llegare de otra Provincia o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- d) Anotar marginalmente en inscripción anterior, el oficio judicial por el cual se ordena el levantamiento de la anotación;
- e) Responder los pedidos de informes según la base de datos registrados;-----

ARTICULO 3°: La inscripción en el Registro, sus modificaciones y bajas deben disponerse por orden de juez competente, a pedido de parte interesada.-----

ARTICULO 4°: Habilita la inscripción en el Registro el incumplimiento de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas dentro de los dos años inmediatos anteriores a la medida, pudiendo ser alimentos provisorios y/o definitivos. Habilita la inscripción de empleadores en el Registro ante el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de un Juzgado de sumas destinadas a alimentos previa intimación judicial.-----

ARTICULO 5°: DE LOS DEUDORES.

Es deudor alimentario todo obligado al pago de cuota alimentaria cuya obligación conste en sentencia firme o convenio debidamente homologado que incumpliera con el pago de tres veces continuadas o cinco alternadas una vez intimado y si no hubiere podido demostrar su cumplimiento deberá ser inscripto inmediatamente por orden judicial y a solicitud de parte mediante oficio al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.-----

ARTICULO 6°: PENALIDADES.

El Municipio de Salliqueló no podrá otorgar a quienes figuren inscriptos en el Registro:

- a) Habilitaciones comerciales y/o industriales;
- b) Licencias y/o permisos, sus prórrogas, renovaciones, bajas y/o transferencias. En el caso de licencias de conducir profesionales –con destino a trabajo- se otorgarán por única vez en forma provisoria por un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días.
- c) Altas como proveedor municipal. Los proveedores y contratistas Municipales que ya se encuentran inscriptos deberán presentar anualmente una certificación en que conste que no se encuentran incluidos en el Registro. Aquellos que ya se encuentran con obras en ejecución, se deberá informar al interesado de la existencia de créditos a fin de disponer la orden de embargo judicial respectivo.-----

ARTICULO 7°: EL PEDIDO DE INFORMES.

El Registro estará a disposición de todos aquellos que requieran información la cual será solicitada por escrito con firma y datos personales del peticionante o del autorizado si se tratare de persona jurídica.

En cualquiera de los casos indicados, si se tratare de personas jurídicas, se exigirá el informe correspondiente de "libre deuda registrada" a sus directivos y responsables.-----

ARTICULO 8°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1918/20.-

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 25 DE JUNIO DE 2020

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la salud declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, Que mediante Decreto N°260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplio en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley N°27541, por el plazo de un (1) año,

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar a que el poder ejecutivo nacional proceda al dictado del decreto N° 297/20 por el cual se ha dispuesto el aislamiento social, preventivo y obligatorio, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año para que los y las habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él,

Que el plazo, por razones fundadas en el cuidado de la salud pública, fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N°325/20, N°355/20, N°408/20, 459/20 y 493/20 hasta el 7 de junio del corriente año inclusive,

Que en el marco de este aislamiento social, preventivo y obligatorio muchos vecinos de nuestro distrito se han visto impedidos de realizar sus actividades comerciales y profesionales, situación que repercutió de manera negativa en sus ingresos

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir en un 100% la tasa de seguridad e higiene correspondientes al segundo semestre 2020, cuyos vencimientos operan en los meses de julio, septiembre, y noviembre del corriente año, a los contribuyentes que tengan su local habilitado para la realización de las siguientes actividades comerciales: bares, cantinas, de clubes, cines, gimnasios, restaurantes y pizzerías, hoteles y hospedajes, confiterías bailables, heladerías, carros de comida y agencias oficiales de quiniela.-----

ARTICULO 2°: Para hacer lugar a la eximición dispuesta en el artículo anterior los contribuyentes deberán presentarse en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Salliqueló a efectuar la correspondiente solicitud.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1919/20.-

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 25 DE JUNIO DE 2020

CONSIDERANDO

Que, a través del Decreto N° 132/20 se estableció la emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

Que, la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

Que, en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

Que, este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que, en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas;

Que, en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones;

Que, por ello se han solicitado los recursos del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales,

Que, dichos fondos se devolverán dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponden a nuestro municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.599 y modificatorias, en cuatro cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de septiembre,

Que la ayuda financiera tomada es reembolsable sin costo de financiamiento;

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, es por ello que se hizo imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de la correspondiente ordenanza por parte del Cuerpo Deliberativo, motivo por el cual el decreto que la motiva debe ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase en todos sus términos el decreto N° 254/20 por el cual el Departamento Ejecutivo solicita una asistencia financiera en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” por la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000)-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1920 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 25 DE JUNIO DE 2020

CONSIDERANDO:

Las dificultades a que se ven expuestos los adultos mayores en las acciones que llevan a cabo, en pos de mejorar su calidad de vida, Y

Que Son los adultos mayores el sector de la población más vulnerable, y en algunos casos viven en situación de pobreza, maltrato y abandono, lo que acrecienta su desprotección,

Que la sociedad debe velar por la protección y la integración socio cultural de las personas mayores, así como a promover el mejoramiento de su calidad de vida,

Que el propósito de la presente ordenanza es crear un espacio interinstitucional que impulse y concrete acciones relacionadas con los “adultos mayores”,

Que es imperioso aunar esfuerzos entre el Poder Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y las instituciones abocadas al trabajo con las personas adultas mayores, como única forma de abordar la temática de las mismas en su contexto general,

Que es necesario desarrollar políticas sociales dirigidas a atender las necesidades específicas del sector brindándoles asistencia psicológica, social y jurídica, además de promover la difusión de los derechos del adulto mayor,

Que es fundamental impulsar la participación activa de las personas mayores promoviendo la potencialidad de sus habilidades y experiencias,

Que desde este ámbito se deberían propiciar acciones que promuevan el acceso a oportunidades de formación y educación continua, creando hábitos saludables para favorecer la autonomía de las personas adultas mayores, así como también concientizar a la población a fin de evitar toda forma de discriminación y maltrato, organizando espacios de encuentro, esparcimiento e integración,

Que para el cumplimiento de estos fines, se torna conveniente la creación de un “Consejo Municipal de Adultos Mayores” que posibilite implementar en el ámbito institucional formas concretas de consulta directa y participación de los adultos mayores,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º. Créase en el ámbito de la Municipalidad de Salliqueló, el “Consejo Municipal de Adultos Mayores”, como órgano responsable del diseño, planificación, elaboración, coordinación y seguimiento de políticas específicas dirigidas a la problemática del sector en el Distrito de Salliqueló. -----

ARTICULO 2º. El Consejo estará integrado por:

- Un Presidente designado por el Ejecutivo Municipal.-
- Un representante de la Dirección de Desarrollo Social y educación de la Municipalidad.

- Un representante de cada espacio político que tenga representatividad en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante.
 - Un representante de cada uno de los Centros de Jubilados y Pensionados.
- Un representante de cada una de las Organizaciones de la Sociedad Civil que acrediten actividad legalmente reconocida en el Área de la Tercera Edad.

ARTICULO 3º. Los miembros del Consejo Municipal de Adultos Mayores cumplirán sus funciones con carácter ad-honorem.-----

ARTICULO 4º. El Consejo tendrá como objetivos:

- a) Dictar su reglamento interno.
- b) Elaborar un plan de relevamiento que identifique las necesidades específicas de los adultos mayores domiciliados en la jurisdicción municipal.
- c) Formular planes de acción a corto, mediano y largo plazo, así como las líneas prioritarias de cada uno de ellos, destinados a corregir deficiencias y mejorar la situación del sector.
- d) Participar en las acciones que se desarrollen en cumplimiento de los programas relativos a los adultos mayores, su monitoreo y evaluación, y en la distribución de los recursos que les sean asignados, los recibidos por donación, subsidios o cualquier otro origen.
- e) Coordinar acciones con organismos afines del Estado Nacional, Provincial y Municipal.
- f) Organizar encuentros regionales de organizaciones civiles, técnicas y gubernamentales, con la finalidad de intercambiar información y experiencias a fin de poder lograr estrategias comunes.

ARTICULO 5º. Dicho Consejo tendrá carácter consultivo, no vinculante, en temas relacionados con la planificación, ejecución y control de las políticas públicas dirigidas a la tercera edad, promoviendo la difusión y defensa de sus derechos.

ARTICULO 6º. El Ejecutivo Municipal, deberá suscribir las normas complementarias que sean necesarias para la efectivización de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º. Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1921 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo

Comunicaciones

Promulgadas en el mes de Junio de 2020.-

SALLIQUELO, 25 DE JUNIO DE 2020

CONSIDERANDO

Las dificultades que sufren los ciudadanos al momento de hacer trámites bancarios a raíz de las restricciones impuestas por las entidades en tiempos de COVID-19.

Que los clientes usuarios de las entidades bancarias sufren diariamente diversos inconvenientes al momento de requerir o utilizar servicios propios de las entidades.

Que las entidades bancarias son un eslabón indispensable en el movimiento económico diario, a pesar de la pandemia.

Que las directivas generales emitidas desde sus centrales, no se contextualizan a las particularidades de nuestro Distrito.

Que los protocolos impuestos a raíz de la pandemia, no tienen en cuenta los inconvenientes cotidianos que generan a gran parte de los usuarios.

Que no todos los usuarios tienen conectividad, medios tecnológicos y/o conocimientos mínimos indispensables para solicitar turnos online.

Que los sistemas de turnos online, en algunos casos, emiten los mismos para el día posterior, aunque la sucursal no posea turnos entregados para ese día.

Que las dificultades que se ocasionan generan angustia y desazón en algunos casos y en otros, situaciones conflictivas entre los usuarios y los empleados de los Bancos.

Que estamos transitando el período invernal.

Que es necesario que se adecuen a la fase epidemiológica que transita el Distrito.

Que es necesario, que respetando las medidas recomendadas de distanciamiento social, se adecuen y puedan resolver los inconvenientes que sufren los clientes, quienes son a través del pago de los servicios que usan, el sustento para que las entidades existan.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º) Se sugiere a las autoridades de sucursales de bancos locales... Actualizar y adaptar las medidas impuestas por disposiciones generales a raíz de la pandemia covid-19, a la realidad local, teniendo en cuenta la fase en la que se encuentra el distrito, repensando e instaurando mecanismos que faciliten el necesario accionar de los usuarios. Prestar especial interés a la atención de clientes, teniendo en cuenta la diversidad generacional de los mismos, dificultades propias generadas a raíz de los avances tecnológicos y condiciones climáticas propias de la época. Tener presente que las entidades bancarias son fundamentales e irremplazables en el entramado del movimiento social y económico diario necesario, y por ello es fundamental que en momentos en que la sociedad atraviesa las dificultades lógicas ocasionadas por la pandemia, las entidades no se conviertan en un obstáculo más, sino que estén predispuestas a colaborar y allanar problemas y acercar soluciones a sus clientes, quienes son el sustento para que las mismas existan y generen entre otras cosas importante cantidad de puestos laborales.

ARTÍCULO 2º: Envíese esta COMUNICACIÓN a los HCD de la región y a las entidades bancarias locales.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 25 días del mes de junio de 2020.

COMUNICACION N° 04 /20**ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD****RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELO, 25 DE JUNIO DE 2020

CONSIDERANDO

Los trabajos realizados por la Municipalidad de Salliqueló mediante la prestación del servicio de red vial y los artículos 73 y 74 de la ordenanza impositiva aplicable al ejercicio 2020, y

Que el cobro de la tasa de red vial expresado en el artículo 74 de la Ordenanza impositiva, implica una contraprestación del servicio,

Que es necesario obtener la información mensual detallada de los trabajos realizados para poder evaluar la prestación del mismo,

Que con la maquinaria vial del distrito se prioriza la prestación de los servicios en el Distrito de Salliqueló por los cuales los vecinos efectúan el pago de la tasa de red vial,

Que el artículo 73 de la ordenanza impositiva detalla valores de trabajos con maquinaria municipal a particulares,

Que anualmente se realiza un análisis de los trabajos efectivamente realizados lo cual permite arribar a conclusiones cualitativas y cuantitativas,

Que estas conclusiones pueden incidir en el razonamiento del cálculo de los porcentajes de aumento de la tasa de red vial propuestos cada año en la ordenanza impositiva,

Que para la aplicación de la ordenanza fiscal e impositiva generada por el Departamento Ejecutivo es necesaria la aprobación por el HCD y mayores contribuyentes del distrito de Salliqueló,

Que por lo expuesto previamente consideramos de importancia solicitar al Departamento Ejecutivo el envío a este cuerpo deliberativo de los informes de Red Vial y trabajos a particulares realizados con maquinaria municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este cuerpo deliberativo el informe mensual de los trabajos realizados mediante el servicio de red vial desde el mes de Enero de 2020 y mes a mes hasta la finalización del ejercicio.-----

ARTÍCULO 2°.- El informe mensual solicitado en el Artículo 1° debe incluir:

- 1) Trabajo realizado en cada uno de los caminos (por ejemplo relleno, repaso, ravasto, limpieza, rastra, retroexcavadora).
- 2) Referencia numérica de los caminos trabajados.
- 3) Total de Kilómetros recorridos para realizar cada trabajo.
- 4) Gasto mensual en lts de gas oil.

ARTÍCULO 3°.- Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este cuerpo deliberativo un informe mensual adicional al solicitado en el Artículo 1° el cuál debe detallar:

- 1) Trabajos realizados con maquinaria municipal a particulares, dentro y fuera del distrito de Salliqueló.
- 2) Referencia geográfica de los establecimientos en los que se prestó el servicio.
- 3) Detalle individual del monto a cobrar especificando horas de trabajo y kilómetros recorridos.

ARTÍCULO 4°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 25 días del mes de junio de 2020.

COMUNICACION N° 05 /20**ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD****RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELO, 25 DE JUNIO DE 2020

CONSIDERANDO

Visto la Ordenanza Municipal 1673/16 que establece el Reglamento para el otorgamiento de Becas de Estimulo a Estudiantes Secundarios y Becas Terciarias y Universitarias Municipales, y

Que las becas otorgadas por la Municipalidad del Distrito de Salliqueló tienen como objeto premiar al alumno egresado que ostenta el mejor promedio de cada establecimiento de educación secundaria del Distrito,

Que la beca consiste en un beneficio económico que se hará efectivo mensualmente,

Que ante el reclamo de algunos beneficiarios que manifiestan atraso en la percepción de las becas, se considera necesario conocer el estado actual de los pagos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este cuerpo un listado con los siguientes datos de los beneficiarios de becas terciarias y universitarias municipales:

1. Datos del beneficiario (Apellido y nombres, DNI, domicilio legal)

2. Año de adjudicación de la beca
3. Monto percibido
4. Instituto o Universidad y Facultad en la que desarrolla sus estudios
5. Informe de los pagos mensuales correspondientes al presente año

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 25 días del mes de junio de 2020.

COMUNICACION N° 06 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 25 DE JUNIO DE 2020

CONSIDERANDO

La necesidad de conocer las causas del cierre del Programa Punto Digital que funcionaba con sede en la ciudad de Salliqueló
 Que punto digital fue impulsado por la secretaria de innovación Publica de la Nación y posee como objetivo democratizar el acceso a las Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)
 Que las TIC comprenden un derecho fundamental en el desarrollo de las personas,
 Que los puntos Digitales forman una red federal que, a través de espacios públicos y gratuitos, brindan conectividad, capacitaciones, talleres y actividades culturales para personas de todas las edades,
 Que el punto digital comenzó a funcionar en la ciudad de Salliqueló en la Sala “Heberto D. Molina” (el ex matadero municipal) a partir del 24 de junio de 2019,
 Que mientras funcionó el programa brindó capacitaciones y talleres, convirtiéndose en un espacio de recreación para vecinos/as de diferentes edades,
 Que el edificio donde funcionaba dicho programa, disponía de un gran Equipamiento tecnológico de suma importancia para el Distrito de Salliqueló,
 Que las instituciones educativas disponían de este espacio generando un acceso al conocimiento digital,
 Que a partir del 1 de enero del 2020 Punto digital cierra sus puertas por motivos que este HCD desconoce,
 Que actualmente, la eventualidad del COVID-19 ha dejado expuesta de forma evidente la falta de conectividad de alumnos/as de diferentes niveles educativos,
 Que punto digital significa una solución a la vulneración del acceso a la tecnología de ciudadanos/as de nuestro Distrito garantizando la conectividad, el acceso a la información y a las nuevas tecnologías,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN
 SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
 LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Solicitese al Departamento Ejecutivo Municipal que en el plazo perentorio de 10(diez) días hábiles remita a este Cuerpo deliberativo:

- a. Los motivos por las cuales el programa Punto digital dejó de funcionar en el Distrito de Salliqueló.
- b. El estado actual en el que se encuentra el Equipamiento Tecnológico del programa.
- c. El espacio físico donde se encuentra el Equipamiento Tecnológico.-----

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 25 días del mes de junio de 2020.

COMUNICACION N° 07 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo

Decretos

Promulgados en el mes de Junio de 2020.-

No hay actas.-

Primera Sección / Departamento Legislativo

Resoluciones

Promulgados en el mes de Junio de 2020.-

SALLIQUELO, 04 DE JUNIO DE 2020

CONSIDERANDO

El "Petitorio de acción urgente en beneficio de los Talleres Protegidos del país" elevado al Jefe de Gabinete de Ministros, Señor Santiago Cafiero, y

Que hasta la fecha más de 160 instituciones de la Sociedad Civil, conformadas como Talleres Protegidos, han sumado voluntades para defender la fuente de trabajo de casi 10.000 personas con discapacidad en todo el país, que encuentran en ellas su lugar de pertenencia y desarrollo laboral.

Que los Talleres Protegidos son entidades estatales o privadas bajo dependencia de asociaciones civiles o fundaciones con personería jurídica, reconocidas como de bien público y sin fines de lucro, que tienen como finalidad la producción de bienes y/o servicios y cuya planta está integrada por personas con discapacidad mental y/o intelectual.

Que mediante el Programa de Apoyo a los Trabajadores de los Talleres Protegidos del Ministerio de Trabajo (Programa 385), el Estado asiste a los trabajadores con discapacidad con un incentivo que a la fecha asciende a \$ 3.300 mensuales, suma meramente simbólica ya que no se consiente que eso pueda ser considerado "sueldo" acorde a las tareas que cada uno realiza en el Taller.

Que las Instituciones que gestionan esos emprendimientos productivos, no reciben asistencia económica alguna por parte del Estado para hacer frente a sus obligaciones mensuales (sueldos, cargas sociales, pago de servicios, seguros, costos por mantenimiento de equipamiento edilicio, etc.)

Que desde antes de la declaración de la cuarentena obligatoria las puertas de los Talleres Protegidos están cerradas y sus trabajadores en sus respectivas casas cuidándose y cumpliendo con el aislamiento social preventivo dispuesto.

Que los Talleres Protegidos, en tal sentido no tienen recursos para sostenerse, y han permanecido invisibles frente a las medidas de alivio económico para empresas tomadas por Nación y Provincia.

Que los Talleres Protegidos son "empresas" de la economía social y solidaria, en su gran mayoría Asociaciones Civiles fundadas por padres o familiares de personas con discapacidad, quienes a través de los años siguen sosteniendo económicamente la estructura de esas instituciones.

Que el gran desafío es convertirlos en proyectos o unidades productivas inclusivas y autosustentables donde la dignidad de las personas se construya desde el concepto de trabajo, atendiendo a la autonomía, autodeterminación y sustentabilidad de las personas con discapacidad.

Que es en estos momentos cuando el Estado debe estar más presente que nunca y es en ese sentido que se ha elevado el pedido de auxilio para EVITAR EL CIERRE de los lugares de trabajo de casi 10.000 personas a nivel nacional.

Que el Doctor Claudio Espósito, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Discapacidad, en reunión virtual del 30/04/2020 con la Comisión de Discapacidad de la HCDN comprometió fondos de Ley de Cheques para la asistencia financiera para los Talleres Protegidos.

Que dicho Programa debe ser autorizado por Decisión Administrativa mediante la firma del jefe de Gabinete de la Nación, Santiago Cafiero según los propios dichos por parte del Dr. Espósito y el Sr. Etcheverry, Director Ejecutivo y Jefe de Gabinete de ANDis (Agencia Nacional de Discapacidad).

Que sin novedades sobre los fondos dispuestos para los Talleres y sin tener explicación alguna, los mismos plantean que muchas de las Instituciones deberán cerrar DEFINITIVAMENTE sus puertas después de muchos años de ardua labor.

Que el Taller Protegido de Salliqueló es una institución reconocida y respetada en nuestra ciudad, por el trabajo comprometido que realizan sus directivos y personal estable en pos de garantizar y sostener el trabajo inclusivo de sus operarios.

Que ha demostrado ser una institución creativa y proactiva generando permanentemente nuevas iniciativas de producción y comercialización.

Que en este nuevo contexto que vivimos en el marco de la Pandemia de COVID-19, con un aislamiento social, preventivo y obligatorio que impide, lógicamente, que los operarios puedan concurrir a cumplir sus tareas habituales en la institución y entendiendo que sin talleres protegidos no hay operarios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, señor Santiago Cafiero, proceda a la firma inmediata de la Disposición Administrativa que regula el ordenamiento de Fondos de Ley de Cheque para la Asistencia para los Talleres Protegidos.-----

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia de la presente, a la Comisión Directiva del Taller Protegido de la ciudad de Salliqueló , a las autoridades de la Red Federal de Talleres protegidos de la República Argentina y a ambas Cámaras del Congreso Nacional y de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 04 días del mes de junio de 2020.

RESOLUCION N° 09 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 25 DE JUNIO DE 2020

CONSIDERANDO

Que la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad a la cual adhirió nuestro país mediante Ley nacional N°26378 reconoce en su artículo 19 inciso b) la responsabilidad de los Estados parte de asegurar que "las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliar, residencial y otros servicios de apoyo a la comunidad incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de esta,

Que en igual sentido, la Ley nacional de salud mental N°26657 a la cual adhirió la Provincia de Buenos Aires en el año 2014 a través de la ley 14580 reconoce en su artículo 7° inciso l) el derecho de las personas con padecimiento mental "a recibir un tratamiento personalizado

en un ambiente apto con resguardo de su intimidad, siendo reconocido siempre como sujeto de derecho, con el pleno respeto de su vida privada y libertad de comunicación” y propone una modalidad de abordaje interdisciplinario e intersectorial y un proceso de atención preferentemente fuera del ámbito de internación para lo cual se debe fomentar la formación de recursos humanos y la regularización de su ejercicio profesional ,

Que, en este marco el/la acompañante Terapéutico/a se constituye como un actor fundamental en tanto profesional y trabajador/a del campo de la salud que tiene por función principal acompañar y contener a las personas asistidas y sus familias dentro de su comunidad, fortaleciendo su entorno familiar, social, institucional y comunitario con vistas a mejorar su calidad de vida, promover el ejercicio efectivo de sus derechos y el desarrollo de su autonomía e integración,

Que por ello se vuelve necesario contar con una ley que jerarquice y regule el ejercicio profesional de los/as Acompañantes terapéuticos/as en la provincia de Buenos aires como trabajadores/as del campo de la salud y los derechos humanos, sus condiciones laborales, sus derechos y los de las personas y familias que requieren su acompañamiento,

Que, es este objetivo principal del proyecto de ley que, con N° de expediente D-1169/18-19 ha sido tratado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos aires pasando por procesos de corrección, ampliación y perfeccionamiento por lo cual estaría en condiciones de obtener su sanción definitiva,

Que la coordinación provincial de Acompañantes terapéuticos/as de la Provincia de buenos aires (COPAT) está llevando a cabo una campaña de visibilización de la importancia del trabajo de los/as Acompañantes terapéuticos/as y de la necesidad urgente de contar con una ley que lo reconozca y regule,

Que en el instituto Superior de Formación docente y Técnica N° 146 se ha dictado la carrera de Tecnicatura superior en acompañamiento Terapéutico lo que conlleva a que nuestro distrito cuente con jóvenes Acompañantes Terapéuticos que seguramente seguirán formándose a través del Ministerio de Salud de la provincia de buenos aires, desempeñando mayoritariamente su tarea tanto en Salliqueló como en Quenumá, contando a través de ellos con una mejor calidad e vida de nuestros habitantes,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase al Proyecto de Ley (expediente D-1169/18-19) que crea la figura del Acompañante Terapéutico en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2°.-Remítase la presente resolución junto con sus considerandos, a la Honorable Cámara de Senadores, Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3°:Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 25 días del mes de junio de 2020.

RESOLUCION N° 10/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 25 DE JUNIO DE 2020

CONSIDERANDO

Que el D.E remitió con fecha 03/03/2020 para su examinación la Rendición de Cuentas Ejercicio 2019 en un todo de acuerdo al art. 23 de la ley 10.869 con las modificaciones de la Ley 10876 art. 56 Decreto 2980/00 (RAFAM) y Resolución 691/07 del Honorable Tribunal de Cuentas.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante analizar los estados demostrativos y pronunciarse dentro de los plazos que fija el mencionado artículo.

Que examinada la misma en un todo de acuerdo al art. 66 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha sido desaprobada

por mayoría,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ESPECIAL DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Desaprúebese en general y en particular la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2019 y la Ordenanza Compensatoria de Gastos del expediente 4100-62060/20.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 25 días del mes de Junio de 2020.-

RESOLUCION N° 11/20.-

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Decretos
Promulgados en el mes de Junio de 2020.-

SALLIQUELO, 01 de Junio de 2.020.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Désígnese como personal de reemplazo a PERALTA MARIA ISABEL, M.I. Nº 24.168.718. Imputación: 8000.38.6. Reemplaza a ARANA SILVANA del 31/05 al 13/06/2.020.-----

ARTICULO 2º: Désígnese como personal de reemplazo a NIEVAS BERENISE MICAELA, M.I. Nº 40.021.441. Imputación: 2000.1.1. Reemplaza a SAN MARTIN SEBASTIAN del 01/06 al 05/06/2.020.-----

DECRETO Nº 267

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Junio de 2.020.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1892/19 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110103000 - 24.01.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	90.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.2.9.0 - Otros	500,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos	8.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico	100.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.4.6.0 - De informática y sistemas comput.	3.500,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	10.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.9.9.0 - Otros	16.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	10.500,00
1110103000 - 24.02.00 - 4.3.6.0 - Equipo para computación	4.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 4.4.0.0 - Equipo de seguridad	42.002,40
1110103000 - 24.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-284.502,40
1110104000 - 22.03.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	16.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	2.800,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.2.9.0 - Otros	1.500,00
1110104000 - 22.03.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edif.	8.700,00
1110104000 - 22.03.00 - 3.9.9.0 - Otros	3.900,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medic.	-32.900,00
1110106000 - 31.02.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	13.400,00

1110106000 - 31.02.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1.000,00
1110106000 - 31.02.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	1.000,00
1110106000 - 31.02.00 - 2.7.9.0 – Otros	1.000,00
1110106000 - 31.02.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de v.	100.000,00
1110106000 - 31.02.00 - 3.5.1.0 – Transporte	1.450,00
1110106000 - 31.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-117.850,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.5.9.0 – Otros	1.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	5.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	2.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 3.4.9.0 – Otros	-8.000,00
1110107000 - 35.88.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	2.057,38
1110107000 - 35.88.00 - 3.4.9.0 - Otros	-2.057,38
1110107000 - 36.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	4.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	2.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 3.3.9.0 - Otros	7.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-13.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3.500,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	3.500,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñ.	37.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reprod.	500,00
1110108000 - 38.03.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	6.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.9.0 – Otros	-8.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-12.500,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-33.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	2.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	5.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reprod.	2.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-12.000,00
Total Gastos	0.00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 268

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Junio de 2.020.-

VISTO:

El contrato celebrado con la Lic. Ana Maria DOMINGUEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Licenciada en Psicología Ana María DOMINGUEZ, a los fines de su desempeño como psicóloga del Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Ana María DOMINGUEZ (M.I. Nº 11.303.027), a partir del día 1/06/2020 hasta el día 31/12/2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 269

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti

SALLIQUELO, 01 de Junio de 2.020.-

VISTO:

El contrato celebrado con la Sra. Yanela Estefanía RODRIGUEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Yanela Estefanía RODRIGUEZ, Licenciada en Administración de Empresas, a los fines de su desempeño como colaboradora de la Dirección de Producción, quien cumplirá tareas de formulación de proyectos de desarrollo productivo local para presentar ante las autoridades nacionales y/o provinciales, examen y otorgamiento de créditos y micro créditos y demás tareas inherentes a su profesión;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Yanela Estefanía RODRIGUEZ (M.I Nº 16.153.997), a partir del día 1/06/2020 hasta el día 31/07/2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 270

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Junio de 2.020.-

VISTO:

La nota enviada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materias sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en sintonía con ello, mediante el Decreto Nº 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto Nº 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento, social, preventivo y obligatorio", entre el 20 y 31 de Marzo, en el marco de la declaración de la pandemia por COVID-19;

Que, la norma aluda estableció excepciones al cumplimiento del aislamiento y de la prohibición de circular para las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, de acuerdo al listado contenido en su artículo 6º, limitando los desplazamientos al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, la medida mencionada se encuentra prorrogada hasta el día 7 de Junio del corriente mediante Decreto Nacional Nº 493/2020;

Que, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa Nº 524/2020 mediante la cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la Provincia de Buenos Aires, exceptuó del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de la prohibición de circular al personal afectado a diversas y servicios, listados en su artículo 1;

Que, asimismo mediante dicha norma se habilitó a las jurisdicciones provinciales a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, que atiendan a la situación epidemiológica local y con la finalidad de minimizar el riesgo de propagación del virus que su desarrollo representa;

Que, en este sentido, por Decreto Nº 262/2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de la medida de "Aislamiento social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular;

Que, en concordancia con lo expuesto, se dictó la resolución Nº 239/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros mediante la cual se aprobó la reglamentación estableciendo el procedimiento a través del cual los municipios de la Provincia de Buenos Aires requerirán al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros la intervención y control previo, a fin de proceder al posterior dictado del acto administrativo, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, que establezca el inicio del desarrollo de las actividades y servicios peticionados;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto, este municipio ha remitido a la Jefatura de Gabinete de Ministros el listado de las actividades a habilitar en el distrito con los correspondientes protocolos;

Que, el pedido tramitó por expediente EX2020-10924784-GDEBA-DSTAMJGM;

Que, con fecha 2 de Junio de 2020 se recibió resolución donde se pone de manifiesto que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros no tiene objeciones que formular a la solicitud realizada y, por lo tanto, se puede proceder al dictado del acto administrativo correspondiente autorizando el inicio de la actividad solicitada;

Que, debe procederse al dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizar en el Distrito de Salliqueló el inicio del desarrollo de la siguiente actividad: Agencias Oficiales de Lotería.-----

ARTICULO 2º: La actividad habilitada en el artículo anterior podrá funcionar en la franja horaria de 8 a 18 hs. de lunes a sábado, debiéndose respetar el estricto cumplimiento del Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud aprobado por Resolución Nº 68/2020 del Instituto Provincial de Loterías y Casinos.-----

ARTICULO 3º: Establécese que las personas que prestan servicios en las actividades habilitadas quedan exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular sólo para el estricto cumplimiento de sus tareas y deberán tramitar el Certificado Único Habitante para Circulación establecido por la Decisión Administrativa Nº 897/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, registrese y archívese.-----

DECRETO Nº 271

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Junio de 2.020.-

VISTO:

El Convenio suscripto por la comuna con el PAMI a través del Sistema de Geriátría, por el cual el Instituto abona mensualmente por 12 prestaciones geriátricas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", que fueran elegidos por dicho organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el monto total que abona el PAMI, debe distribuirse en infraestructura, gastos que genera el funcionamiento del Hogar y premios destinados al personal del mismo;

Que, así, se fijó un premio adicional no remunerativo sin aportes que perciben todos los agentes municipales como un incentivo al esfuerzo y dedicación al trabajo realizado por todo el equipo de trabajo del Hogar;

Que, en dicha normativa se estableció que el premio mencionado, sería aumentado cada vez que el Instituto aumente el valor de prestación, elevándose en este caso el premio, en el mismo porcentaje de aumento que se disponga por parte del PAMI;

Que, el Instituto ha aumentado el valor de las prestaciones, por lo que se hace necesario readecuar los montos dispuestos en carácter de premio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Fijese a partir del 1 de Junio los nuevos montos en concepto de premio adicional no remunerativo y sin aportes a todo el personal que presta tareas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", en el marco del convenio suscripto por el Municipio con el PAMI, los que se disponen de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORA:.....	\$ 4.174,00
JEFE DE PERSONAL:.....	\$ 4.174,00
ADMINISTRADORA:.....	\$ 4.174,00
ENFERMERA CON MATRICULA:.....	\$ 3.549,00
ENFERMERO SIN MATRICULA:.....	\$ 3.130,00
AYUDANTE DE ENFERMERIA:.....	\$ 1.669,20
ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO:.....	\$ 1.605,12
ASISTENTES DE ENFERMERIA:.....	\$ 2.086,00
PERSONAL DE SERVICIO:.....	\$ 1.669,00
ASISTENTE SOCIAL:.....	\$ 1.043,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 272

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Junio de 2.020.-

VISTO:

Las Ordenanzas 1129/04, 1278/08, 1712/17, 1728/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO con 51 centavos, (\$ 104.151,51) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partidas**

1110102000-11.9.07.00 - Canon Registro Provincial de Bebidas Alcohólicas	2.000,00
1110102000-34.1.01.30 - Fondo Municipal Permanente para la Vivienda de Interés	47.993,02
1110102000-33.1.04.00 - Reintegro Fondo Microemprendimientos Productivos y de.	31.745,12
1110102000-33.1.05.00 - Reintegro Fondo para el Fortalecimiento de Actividades P.	<u>22.413,37</u>
Total de la Ampliación.....	\$ 104.151,51

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO con 51 centavos, (\$ 104.151,51) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partida**

1110102000 - 01.01.00 - 2.3.2.0 - Comisiones y gastos bancarios	2.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	47.993,02
1110105000 - 26.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	<u>54.158,49</u>
Total Gastos.....	\$ 104.151,51

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 273

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Junio de 2.020.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. Nº 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:

1223/1 - PUCHETA, Marcelo Andrés - M.I. 38.432.975 - Domicilio: Unzue Nº 431 - Tarea: Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$18.478,25 - Imputación: 6000 - 30 - 1 - 1 - 2. Desde el día 01/06 hasta el día 31/08/20.-----

1224/1 - GONZALEZ, José Manuel - M.I. 25.508.920 - Domicilio: Bolivia Nº 250 - Tarea: Asistente de Enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$18.478,25 - Imputación: 3000 - 24 - 1 - 1 - 2. Desde el día 03/06 hasta el día 31/08/20.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 274

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Junio de 2.020.-

VISTO:

Las notas recibidas por parte del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, solicita la reubicación presupuestaria de los agentes municipales:

Nicolás Roberto MAROTTA y Rubén Ernesto GOMEZ y ampliación horaria de los agentes: Roberto Daniel ILLESCA y Juan Carlos SEQUEIRA;

Que, debe procederse al dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal Sr. Nicolás Roberto MAROTTA, M.I. Nº 35.798.321. Personal Administrativo Cat: 24 - C: A – G: I, 1100 módulos - 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Junio de 2.020.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese al agente municipal Sr. Rubén Ernesto GOMEZ, M.I. Nº 13.833.655. Personal Técnico Cat: 24 - C: 1 – G: VI, 1100 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Junio de 2.020.-----

ARTICULO 3º: Amplíese el régimen horario de 40 a 48 horas semanales al agente municipal Sr. Roberto Daniel ILLESCA, M.I. Nº 26.228.132. A partir del 1º de Junio de 2.020.-----

ARTICULO 4º: Amplíese el régimen horario de 40 a 48 horas semanales al agente municipal Sr. Juan Carlos SEQUEIRA, M.I. Nº 37.372.521. A partir del 1º de Junio de 2.020.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 275

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Junio de 2.020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 276

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Junio de 2.020.-

VISTO:

La nota enviada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materias sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en sintonía con ello, mediante el Decreto Nº 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto Nº 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento, social, preventivo y obligatorio", en el marco de la declaración de la pandemia por COVID-19;

Que, la norma aluda estableció excepciones al cumplimiento del aislamiento y de la prohibición de circular para las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, de acuerdo al listado contenido en su artículo 6º, limitando los desplazamientos al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa Nº 524/2020 mediante la cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la Provincia de Buenos Aires, exceptuó del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de la prohibición de circular al personal afectado a diversas y servicios, listados en su artículo 1;

Que, asimismo mediante dicha norma se habilitó a las jurisdicciones provinciales a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, que atiendan a la situación epidemiológica local y con la finalidad de minimizar el riesgo de propagación del virus que su desarrollo representa;

Que, en este sentido, por Decreto Nº 262/2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de la medida de "Aislamiento social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular;

Que, en concordancia con lo expuesto, se dictó la resolución Nº 239/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros mediante la cual se aprobó la reglamentación estableciendo el procedimiento a través del cual los municipios de la Provincia de Buenos Aires requerirán al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros la intervención y control previo, a fin de proceder al posterior dictado del acto administrativo, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, que establezca el inicio del desarrollo de las actividades y servicios peticionados;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto, este municipio ha remitido a la Jefatura de Gabinete de Ministros el listado de las actividades a habilitar en el distrito con los correspondientes protocolos;

Que, el pedido tramitó por expediente EX2020-09908130-GDEBA-DSTAMJGM;

Que, con fecha 6 de Junio de 2020 se recibió resolución donde se pone de manifiesto que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros no tiene objeciones que formular a la solicitud realizada y, por lo tanto, se puede proceder al dictado del acto administrativo correspondiente autorizando el inicio de la actividad solicitada;

Que, debe procederse al dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizar en el Distrito de Salliqueló el inicio del desarrollo de la siguiente actividad: fonoaudiología.-----

ARTICULO 2º: Establécese que las personas que prestan servicios en las actividades habilitadas quedan exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular sólo para el estricto cumplimiento de sus tareas y deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación establecido por la Decisión Administrativa Nº 897/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 277

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Junio de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 5% en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1º de Junio de 2.020;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Fijese el Sueldo del Intendente Municipal en 10 veces el sueldo mínimo y suplementos (Remuneración Bonificable según régimen horario \$ 710 y Remuneración Bonificable \$ 300) para los agentes municipales mayores de 18 años que cumplen 40 horas semanales en la administración municipal.-----

ARTICULO 2º: Fijese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario de Gobierno.....	\$ 97,204.12
Contador Municipal	\$ 86,199.88
Director de la Producción y Empleo	\$ 73,361.60
Asesora Legal	\$ 73,361.60
Director de Obras Públicas y Medio Ambiente.....	\$ 73,361.60
Directora de Desarrollo Social y Educación	\$ 73,361.60
Directora de Salud	\$ 73,361.60
Director de Servicios Especiales Urbanos e Infr. Vial	\$ 73,361.60
Delegado Quenumá	\$ 73,361.60
Juez de Falta Municipal	\$ 73,361.60
Directora de Cultura y Deportes.....	\$ 73,361.60
Director Médico Asilo de Ancianos	\$ 73,361.60
Director de Rentas	\$ 73,361.60
Directora de Defensa del Consumidor.....	\$ 73,361.60
Tesorero Municipal	\$ 64,191.40
Director Asociado - Médicos	\$ 62,357.36
Director Asociado - Enfermería.....	\$ 62,357.36
Director Asociado - Salud Mental.....	\$ 62,357.36
Sub-contador	\$ 60,523.32
Subdirector de Obras Públicas	\$ 56,855.24
Subdirector de Deportes	\$ 56,855.24
Administrador Hospital	\$ 56,855.24
Jefe de Compras	\$ 56,855.24
Subdirector de Servicios Especiales Urbanos	\$ 56,855.24
Subdirectora de Medioambiente.....	\$ 56,855.24
Encargada Crédito Público	\$ 45,851.00
Encargada Liquidación Haberese	\$ 45,851.00
Subtesorera	\$ 45,851.00
Jefe de Rentas	\$ 45,851.00
Encargado de Sistemas y Cómputos	\$ 45,851.00
Responsable Patrimonio Municipal	\$ 45,851.00
Encargada Jardín Maternal	\$ 45,851.00
Encargado de Planta R.S.U	\$ 45,851.00
Encargado Obra e Infraestructura Urbana	\$ 45,851.00
Encargado Administrativo Hogar Papa Francisco.....	\$ 45,851.00
Jefe de Oficina de Discapacidad.....	\$ 45,851.00
Jefe de Prensa y Ceremonial	\$ 45,851.00
Coordinador de Recursos Humanos y Finanzas.....	\$ 45,851.00

ARTICULO 3º: Determinése la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO C/ 00Cts. (\$ 45,851.00)-----

ARTICULO 4º: Fijese el valor de Fallo de Caja en \$ 9769.00 para Administración General y en \$ 2443.00 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.-----

ARTICULO 5º: Determinése la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-----

ARTICULO 6°: Dispóngase un aumento del 5% del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1° de Junio de 2020, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Módulos	Jerárquico	Profesional	Técnico	Docente	Administrativo	Obrero	Servicio						
35	1700	I												
34	1600	II												
33	1550	III												
32	1500	IV												
31	1450	V	A	I										
30	1400	VI		II										
29	1350	VII		III	A	I								
28	1300	VIII		IV		II								
27	1250	IX		V	III	A	I							
26	1200	X	1	VI	IV	II								
25	1150	XI		VII	V	III								
24	1100	XII		VIII	1	VI	A	I						
23	1050	XIII		IX	VII	V	II							
22	1000	XIV		X	VIII	1	VI	III						
21	975	XV	2	XI	IX	VII	IV							
20	950	XVI		XII	X	VIII	V	A	I					
19	925	XVII		XIII	2	XI	IX	1	VI	II				
18	900	XVIII		XIV		XIII	X	VII	III					
17	875	XIX	3	XV		XIII	2	XI	VIII	1	IV	A	I	
16	850	XX		XVI	3	XIV	XII	IX	V	II				
15	825	XXI		XVII		XV	XIII	X	VI	1	III			
14	800	XXII		XVIII		XVI	3	XIV	2	XI	VII	IV		
13	775	XXIII		XIX		XVII		XV	XII	VIII	V			
12	750	XXIV		XX		XVIII		XVI	XIII	2	IX	2	VI	
11	725			XXI		XIX		XVII	3	XIV	X	VII		
10	700			XXII		XX		XVIII		XV	XI	VIII		
9	675			XXIII		XXI		XIX		XVI	3	XII	IX	
8	650					XXII		XX		XVIII		XIII	X	
7	625					XXIII		XXI		XVIII		XIV	3	XI
6	600					XXIV		XXII		XIX		XV		XII
5	580					XXV		XXIII		XX		XVI		XIII
4	560					XXVI		XXIV		XXI		XVII		XIV
3	540					XXVII		XXV		XXII		XVIII		XV
2	520									XXIII		XIX		XVI
1	500											XX		XXV

nivel_ocup	modulo	cant_modul	val_mod	total
01	20	500	21.2570	10,628.50
01	30	500	31.4396	15,719.80
01	36	500	33.2066	16,603.30
01	40	500	34.2699	17,134.95
01	48	500	36.9565	18,478.25
02	20	520	21.8290	11,351.08
02	30	520	30.5142	15,867.38
02	36	520	32.2700	16,780.40
02	40	520	33.3277	17,330.40
02	48	520	35.9892	18,714.38
03	20	540	21.2062	11,451.35
03	30	540	29.6503	16,011.16
03	36	540	31.3985	16,955.19
03	40	540	32.4472	17,521.49
03	48	540	35.0838	18,945.25

04	20	560	20.6234	11,549.10
04	30	560	28.8556	16,159.14
04	36	560	30.5932	17,132.19
04	40	560	31.6379	17,717.22
04	48	560	34.2525	19,181.40
05	20	580	20.0839	11,648.66
05	30	580	28.1037	16,300.15
05	36	580	29.8358	17,304.76
05	40	580	30.8738	17,906.80
05	48	580	33.4678	19,411.32
06	20	600	19.5706	11,742.36
06	30	600	27.4211	16,452.66
06	36	600	29.1435	17,486.10
06	40	600	30.1784	18,107.04
06	48	600	32.7529	19,651.74
07	20	625	18.9889	11,868.06
07	30	625	26.6121	16,632.56
07	36	625	28.3270	17,704.38
07	40	625	29.3541	18,346.31
07	48	625	31.9041	19,940.06
08	20	650	18.4499	11,992.44
08	30	650	25.8749	16,818.69
08	36	650	27.5816	17,928.04
08	40	650	28.6039	18,592.54
08	48	650	31.1343	20,237.30
09	04	675	14.2670	9,630.23
09	08	675	14.6199	9,868.43
09	12	675	14.9767	10,109.27
09	15	675	15.3333	10,349.98
09	20	675	17.9509	12,116.86
09	30	675	25.1792	16,995.96
09	36	675	26.8778	18,142.52
09	40	675	27.8957	18,829.60
09	48	675	30.4083	20,525.60
10	20	700	17.4786	12,235.02
10	30	700	24.5381	17,176.67
10	36	700	26.2308	18,361.56
10	40	700	27.2412	19,068.84
10	48	700	29.7358	20,815.06
11	20	725	17.0452	12,357.77
11	30	725	23.9510	17,364.48
11	36	725	25.6375	18,587.19
11	40	725	26.6453	19,317.84
11	48	725	29.1227	21,113.96
12	20	750	16.6461	12,484.58
12	30	750	23.3889	17,541.68
12	36	750	25.0699	18,802.43
12	40	750	26.0723	19,554.23
12	48	750	28.5354	21,401.55
13	20	775	16.2589	12,600.65
13	30	775	22.8791	17,731.30
13	36	775	24.5526	19,028.27
13	40	775	25.5522	19,802.96

13	48	775	28.0001	21,700.08
14	20	800	15.9069	12,725.52
14	30	800	22.3867	17,909.36
14	36	800	24.0560	19,244.80
14	40	800	25.0533	20,042.64
14	48	800	27.4880	21,990.40
15	20	825	15.5737	12,848.30
15	30	825	21.9345	18,095.96
15	36	825	23.5982	19,468.52
15	40	825	24.5910	20,287.58
15	48	825	27.0117	22,284.65
16	20	850	15.2612	12,972.02
16	30	850	21.4992	18,274.32
16	36	850	23.1605	19,686.43
16	40	850	24.1487	20,526.40
16	48	850	26.5578	22,574.13
17	20	875	14.9693	13,098.14
17	30	875	21.0890	18,452.88
17	36	875	22.7455	19,902.31
17	40	875	23.7308	20,764.45
17	48	875	26.1297	22,863.49
18	20	900	14.6837	13,215.33
18	30	900	20.7096	18,638.64
18	36	900	22.3601	20,124.09
18	40	900	23.3451	21,010.59
18	48	900	25.7313	23,158.17
19	20	925	14.4168	13,335.54
19	30	925	20.3482	18,822.09
19	36	925	21.9970	20,347.23
19	40	925	22.9787	21,255.30
19	48	925	25.3552	23,453.56
20	20	950	14.1669	13,458.56
20	30	950	20.0080	19,007.60
20	36	950	21.6516	20,569.02
20	40	950	22.6313	21,499.74
20	48	950	24.9993	23,749.34
21	20	975	13.9367	13,588.28
21	30	975	19.6731	19,181.27
21	36	975	21.3147	20,781.83
21	40	975	22.2908	21,733.53
21	48	975	24.6480	24,031.80
22	04	1000	12.0376	12,037.60
22	08	1000	12.0737	12,073.70
22	12	1000	12.1095	12,109.50
22	15	1000	12.1459	12,145.90
22	20	1000	13.7086	13,708.60
22	30	1000	19.3694	19,369.40
22	36	1000	21.0084	21,008.40
22	40	1000	21.9807	21,980.70
22	48	1000	24.3309	24,330.90
23	20	1050	13.2933	13,957.97
23	30	1050	18.8005	19,740.53
23	36	1050	20.4324	21,454.02

23	40	1050	21.4024	22,472.52
23	48	1050	23.7358	24,922.59
24	20	1100	12.9041	14,194.51
24	30	1100	18.2741	20,101.51
24	36	1100	19.8997	21,889.67
24	40	1100	20.8647	22,951.17
24	48	1100	23.1843	25,502.73
25	20	1150	12.5660	14,450.90
25	30	1150	17.8029	20,473.34
25	36	1150	19.4234	22,336.91
25	40	1150	20.3826	23,439.99
25	48	1150	22.6884	26,091.66
26	20	1200	12.2396	14,687.52
26	30	1200	17.3530	20,823.60
26	36	1200	18.9706	22,764.72
26	40	1200	19.9267	23,912.04
26	48	1200	22.2222	26,666.64
27	20	1250	11.9493	14,936.63
27	30	1250	16.9554	21,194.25
27	36	1250	18.5666	23,208.25
27	40	1250	19.5215	24,401.88
27	48	1250	21.8031	27,253.88
28	20	1300	11.6793	15,183.09
28	30	1300	16.5801	21,554.13
28	36	1300	18.1882	23,644.66
28	40	1300	19.1459	24,889.67
28	48	1300	21.4111	27,834.43
29	20	1350	11.4283	15,428.21
29	30	1350	16.2384	21,921.84
29	36	1350	17.8418	24,086.43
29	40	1350	18.7927	25,370.15
29	48	1350	21.0550	28,424.25
30	20	1400	11.1998	15,679.72
30	30	1400	15.9193	22,287.02
30	36	1400	17.5210	24,529.40
30	40	1400	18.4682	25,855.48
30	48	1400	20.7227	29,011.78
31	04	1450	9.8951	14,347.90
31	08	1450	9.9033	14,359.79
31	12	1450	9.9091	14,368.20
31	15	1450	9.9155	14,377.48
31	20	1450	10.9758	15,914.91
31	24	1450	14.3874	20,861.73
31	30	1450	15.6167	22,644.22
31	36	1450	17.2171	24,964.80
31	40	1450	18.1602	26,332.29
31	48	1450	20.4066	29,589.57
32	20	1500	10.7705	16,155.75
32	30	1500	15.3495	23,024.25
32	36	1500	16.9448	25,417.20
32	40	1500	17.8884	26,832.60
32	48	1500	20.1255	30,188.25
33	20	1550	10.5830	16,403.65

33	30	1550	15.0906	23,390.43
33	36	1550	16.6786	25,851.83
33	40	1550	17.6202	27,311.31
33	48	1550	19.8489	30,765.80
34	20	1600	10.4139	16,662.24
34	30	1600	14.8436	23,749.76
34	36	1600	16.4326	26,292.16
34	40	1600	17.3718	27,794.88
34	48	1600	19.5908	31,345.28
35	20	1700	10.0850	17,144.50
35	30	1700	14.3933	24,468.61
35	36	1700	15.9790	27,164.30
35	40	1700	16.9117	28,749.89
35	48	1700	19.1249	32,512.33

ARTICULO 7º: Establézcase en la suma de pesos MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 278

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Junio de 2.020.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico a partir del 1º de junio de 2.020.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 10.089,00 por día.-

- Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 15.132,00 por día.-
- Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 5.293,00, más de 150 km. \$ 7.566,00.-
- Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 2.018,00.-
- Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 1.418,00.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.-----

ARTICULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

- Días hábiles, la suma de \$ 2.419,00 por día.-
- Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 4.593,00 por día.-----

ARTICULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

- Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 201 los días hábiles.-
- Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 1.590,00 por semana.-
- Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 1.180,00.-
- Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 1.355,00.-----

ARTICULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá, Hogar Convivencial y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

- Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados la suma de \$ 1.789,00.-
- Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 943,00 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 781,00 por día.-
- Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 1.978,00 por día.-
- Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$ 696,00.-
- Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 885,00.-
- Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 1.180,00.-
- Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 12 hs. la suma de \$ 1.766,00.-
- Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 201 los días hábiles.-

ARTICULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS:

- Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 890,00 por día.

- b) Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 2.944,00 por semana.
- c) Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 648,00 por día.-
- d) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 1.789,00.-
- e) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 1.978,00 por día.-

ARTICULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$ 2.053,00 por semana.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 279

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Junio de 2.020.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas.-

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuales se percibirán durante el ejercicio 2.020;

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo- de \$ 2.137 a los agentes municipales afectados en forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 2.939 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de recolección de residuos, al servicio de barrido en forma mecánica y afectados a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 545 de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos, barrido en forma mecánica y manipulación de residuos en Planta RSU percibirá la bonificación de \$ 545 por día hasta un máximo de \$ 2.939 mensuales.-----

ARTICULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 1.757 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal del lavadero del Hospital, del Hogar "Papa Francisco" de Salliqueló y Casa de Abuelos de Quenumá; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará el 25% de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucama y/o del lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$ 439 por día, hasta un máximo de \$ 1.757 mensuales.-----

ARTICULO 4º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 4.035 a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de quirófano en el Hospital Municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 5º: Establézcase una Bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 2.939 a los agentes municipales afectados en forma permanente a la obra de cordón cuenta de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. -----

ARTICULO 6º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas:

- a. Al Sra. MARTIN, Gisela Marianela Responsable vacunatorio la suma mensual de \$ 6.412.-
- b. Al Sr. SEIMANDI, Jonatan capataz del área del corralón, la suma mensual de \$ 7.575.-
- c. Al Sr. CERDEIRA, Darío encargado de poda en altura, la suma mensual de \$ 11.514.-
- d. A la Sra. BENITO, María José administrativa Obra Social PAMI y Responsable del Programa informático "Angel", y estadísticas en Acción Social Municipal, la suma mensual de \$ 7.566.-
- e. A la Sra. FLORES, Alejandra Responsable del Plan "NACER", la suma mensual de \$ 8.828.-
- f. A la Sra. MASSOLA, Belén, Sra. SALAMANQUES, María Gimena y Srta. HERRERO, Florencia, instrumentistas en el Hospital Municipal, la suma mensual de \$ 1.080.-
- g. Al agente Sr. VEGA, Roberto, tareas administrativas Corralón la suma mensual de \$ 1.652.-
- h. Al Agente Sr. TORRES, Neri, por sus tareas como Inspector Municipal la suma de \$ 3.195.-
- i. Al agente Sr. FIGUEROA OTERO, Pablo, responsable área "Defensa Civil" la suma de \$ 7.566.-
- j. Al agente municipal Sr. RODAS, Roberto, Responsable de Supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, Conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino) la suma de \$ 2.419.-
- k. A la agente municipal Sra. SUAREZ, Vanesa. Por ser responsable del área de Acción Social en la localidad de Quenumá la suma de \$ 6.416.-
- l. A la agente municipal Sra. ROMANO, Mónica Por estar a cargo del personal del Hogar de Ancianos de Quenumá la suma de \$ 6.416.-
- m. Al agente municipal Sr. SANCHEZ, Ruben por estar afectado al servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad la suma de \$ 4.541.-

- n. Al agente municipal Sr. QUEROL, José Luis por estar afectado al servicio de mantenimiento del alumbrado público la suma de \$ 4.263.-
- o. A la agente municipal Srta. LORENZO, María Tamara por tareas en escrituración social la suma de \$ 4.263.-
- p. Al agente municipal Sr. CARRERA, Rosamel por estar afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma de \$ 4.541.-
- q. A las agentes: BOLASINA, Elizabet, MARTINEZ, Gisela Magali y DIEGO, Laura, como responsables en el servicio de Oncología la suma de \$ 10.089.-
- r. A la Agente KISNER, Estefanía por sus tareas como coordinadora de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 2.325.-
- s. A la agente NIEVAS, Berenise Micaela por sus tareas como Responsable del Registro de Resoluciones en Oficina de Personal de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 6.158.-
- t. A la agente MARTÍNEZ, Silvia Viviana por sus tareas como Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 6.158.-
- u. Al agente municipal Sr. NENHUBER BORTOLUSSI, Fernando como Notificador de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, la suma de \$ 4.887.-
- v. Al agente municipal Sr. GOMEZ Rodrigo, que cumple la tarea de Box Recreativo en la localidad de Quenumá, la suma de \$ 7.821.-
- w. A los agentes municipales Sres. GRAMAJO Silvio y LÓPEZ Mario Alberto que cumplen tareas en el vivero municipal, la suma de \$ 2.932.-
- x. A la agente municipal Sra. GARCÍA, Claudia Fernanda que cumple tareas de responsable de limpieza en el turno tarde de la municipalidad, la suma de \$ 2.661.-
- y. Al agente municipal Sr. GONZALEZ, Juan Carlos que cumple tareas en el Paseo del Lago, la suma de \$ 2.932.-
- z. A la agente municipal Sra. GELADO, María Silvina por responsable de ART y funciones varias en Hospital Municipal, la suma de \$ 11.025.-
- aa. A la agente municipal Sra. OBERST AGUILAR, María Ignacia por responsable de la Oficina de Decretos, la suma de \$ 12.600.-
- bb. A los agentes municipales Sres. ABREU Julio y GOMEZ Jorge por cumplir tareas específicas en el corralón municipal, la suma de \$ 8.400.-
- cc. A la agente municipal Sra. BEDOGNI, María Cristina por estar afectada de manera específica como enfermera de cirugía en el Hospital Municipal, la suma de \$ 31.500.-
- dd. Al agente municipal Sr. OLIVA, Franco Damián por funciones en el Corralón Municipal, la suma de \$ 5.000.-

ARTICULO 7º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante este Decreto se harán efectivas a partir del 1º de junio de 2.020 hasta el 31 de diciembre de 2.020.

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 280

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Junio de 2.020.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Directivo, Personal de la Salud, Personal de Asilo, administrativos, personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago, personal de Bromatología, personal de la oficina de Casa de Campo y personal de la oficina de Cómputos y Sistemas a partir del día 1º de junio de 2.020;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de junio de 2.020, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de los siguientes directivos y agentes municipales:

- a) Al Personal de Bromatología: NADAL, Alejandro y ALVES GARROTE, Natalia, en la suma mensual de \$ 2.157.-
- b) Al agente, VARGAS, Alejandro, por funciones en el área de Bromatología, en la suma de \$ 6.206.-
- c) A la Directora del Hogar "Papa Francisco" Dra. NAVAS, Carla Paola, la suma mensual de \$ 7.090.-
- d) A la Jefe de Prensa y Ceremonial Sra. Yanina Nair MONTERO, la suma mensual de \$ 10.500.-
- e) Al agente, MAMMOLI, Pedro Daniel, por funciones varias en el área de Corralón Municipal, en la suma de \$ 12.600.-
- f) Al agente, TEVEZ, Jorge Abel, por funciones varias en el cementerio local, en la suma de \$ 7.350.-
- g) Por Servicio Social del Hospital Municipal a las agentes SEGURADO Natalia y BRAVO RUFFINATTI Luciana, en la suma mensual de \$ 9.284.-
- h) A la agente Sra. MARTINEZ, Gisela Magali, enc. Rep.y stock insumos, en la suma de \$ 6.412.-
- i) A la Agente Sra. SANTIAGO, Adriana, por responsable de personal en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 10.264.-
- j) A las Agentes Sra. NIEVAS, Paula, y BOLIVAR VALERA, Eyllin Morelis por enfermería en Asilo de Quenumá, en la suma de \$ 6.953.-
- k) A la Agente Srta. ROMERO, Silvana, por funciones en Areas de Acción Social, en la suma de \$ 7.053.-
- l) A la Agente Sra. ELORTEGUI, Marilina, por Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma mensual de \$ 2.862.-
- m) A la Agente Srta. ANDRÉS, Daiana Belen por funciones en el Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma de \$ 2.862.-
- n) A los Agentes NEVADO, Darío y ALMEIDA Javier por funciones en el Area de Sistemas y Comunicaciones en la suma de \$ 11.762.-

- o) Al Agente CASTRO, Rubén, por mantenimiento en Hogar "Papa Francisco" y Hospital Municipal, en la suma de \$ 9.119.-
 p) A la Agente SANCHEZ, Ana, por funciones en Oficina de Medio Ambiente, la suma de \$ 7.137.-
 q) Al Agente SOLER, Ezequiel, por tareas como Profesional, Agrimensor de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 4.102.-
 r) A la Dra. REVELLO, Sandra Beatriz- M.I. Nº 20.049.535 en concepto de disponibilidad la suma de \$ 12.108 por funciones en el área de hemoterapia.
 s) A las Agentes MASSOLA, María Belen, SALAMANQUES, María Gimena y HERRERO, Florencia Gisele por Instrumentistas, la suma de \$ 7.458.-
 t) Al agente ALFONSO, Juan Martín, por funciones de encargado de espacios verdes, la suma de \$ 2.053.-
 u) Al agente GONZALEZ, Adalberto César, por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma de \$ 11.628.-
 v) Al agente SAN MARTÍN, Ricardo Leandro, por responsable de mantenimiento en Delegación de Quenumá la suma de \$ 6.647.-
 w) Al Encargado de la Planta de R.S.U Sr. MARTÍNEZ, Alan en la suma de \$ 6.189.-
 x) A la Encargada Administrativa del Hogar Municipal "Papa Francisco" Sra. BENITO, María Angélica en la suma de \$ 5.250.-
 y) Administradora del Hospital Municipal Sra. CORBALAN, Natalia, en la suma de \$ 4.237.-
 z) A la agente GOMEZ, Natalia Eva, por funciones como Responsable de Personal en el Hogar Municipal "Papa Francisco" la suma mensual de \$ 4.725.-
 aa) Al agente GOMEZ, Rubén, por funciones en Corralón Municipal la suma mensual de \$ 3.000.-

ARTICULO 2º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 10.086.-----

ARTICULO 3º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Rayos del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 26.485.-----

ARTICULO 4º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las personas afectadas al Servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 10.420.-----

ARTICULO 5º: Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 1.261 por día a los profesionales de cirugía, pediatría, cardiología, psicología y ginecología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. La Administración del Hospital informará mensualmente los profesionales afectados al servicio.-----

ARTICULO 6º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal de Salliqueló y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá en la suma de \$ 14.284.-----

ARTICULO 7º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 134,00 por día trabajado.-----

ARTICULO 8º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las agentes municipales afectadas al servicio de mucama en sector quirófano la suma de \$ 4.422.-----

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 281

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Junio de 2.020.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesional de la Salud, a partir del día 1º de Junio de 2.020;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de junio de 2.020, el monto a percibir en concepto de Remuneración Bonificable de \$ 22.088 a la Dra. Sandra Beatriz REVELLO.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 282

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Junio de 2020

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se otorgan fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;
 Que, se han recibido fondos con ese fin;
 Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 60.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

1110102000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	\$ 60.200,00
Total Ampliación	\$ 60.200,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 60.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partida**

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.....	\$ 40.000,00	1110108000 - 38.03.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón.....	\$ 5.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax.....	\$ 5.000,00		
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes.....	\$ 5.000,00		
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.1.0 - Energía Eléctrica.....	\$ 5.200,00		
Total Ampliación	\$ 60.200,00		

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 283

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrian Alberto M. Albín
 Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Junio de 2.020.-

VISTO:

Los contratos celebrados con el Sr. Víctor CARRIZO y la Sra. Nancy VEGA; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Sr. Víctor CARRIZO, a los fines de su desempeño como profesor de ajedrez, quien cumplirá tareas en la Escuela Municipal de Ajedrez;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Nancy VEGA a los fines de su desempeño como tallerista en el Hogar Municipal "Papa Francisco", llevando adelante clases grupales de yoga para los Adultos Mayores con el objetivo de mejorar la flexibilidad, el equilibrio físico, la masa muscular, la respiración, la memoria, el estado de ánimo y el sueño de los residentes;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Víctor Carrizo, M.I. Nº 13.098.357, a partir del día 01/06/2020 hasta el día 31/07/2020.-----

ARTICULO 2º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Nancy Vega, M.I. Nº 13.833.605, a partir del día 01/06/2020 hasta el día 31/08/2020.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 284

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrian Alberto M. Albín
 Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Junio de 2020.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Diego José CALABAZA, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de seis meses; y,

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal Nro. 4100-62.326/20;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló

Que, la peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267, por la cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese excepcionalmente y por única vez al agente Diego José CALABAZA, DNI Nº 27.334.005, licencia sin goce de haberes desde el 15/06/2020 al 15/12/2020 inclusive.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 285

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Junio de 2.020.-

VISTO:

El contrato celebrado con la Dra. Alejandra SOARES; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Dra. Alejandra SOARES, quien prestará servicios de anestesiología en el Hospital Municipal;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Alejandra SOARES (M.I. Nº 16.153.997), a partir del día 01/06/2020 hasta el día 31/12/2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 286

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Junio de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1914/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.914/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 04 de Junio de 2020, "Designación de inspector municipal para la localidad de Quenumá".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 287

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Junio de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1915/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.915/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 04 de Junio de 2020, "Modificando Ordenanza Nº 1584/14".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 288

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Junio de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1916/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.916/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 04 de Junio de 2020, "Ratificando decreto Nº 222/20 (Fondo especial de emergencia sanitaria)".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 289

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Junio de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1917/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.917/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 04 de Junio de 2020, "Autorización para entrega de vivienda en comodato".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 290

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Junio de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1918/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.918/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 04 de Junio de 2020, "Creación del Registro de Deudores Alimentarios".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 291

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Junio de 2.020.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir este reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a DIAZ DELIA ESTER, M.I Nº 20.043.960. Imputación: 3.000.21.2. Reemplaza a CASTILLO YANINA del 16/06 al 30/06/2.020.-----

DECRETO Nº 292

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Junio de 2.020.-

VISTO:

El contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Héctor Ismael LUCAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, se celebra contrato de comodato de una parcela de terreno deslindada del denominado "Parque Industrial, la que debe ser utilizada a los fines de un emprendimiento productivo personal;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Héctor Ismael LUCAS, M.I. Nº 30.878.190, firmado el día 17/06/2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 293

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló y el convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos

NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 90.580,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.19 - Plan Envión.....	\$ 53.200,00
1110102000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	\$ 37.380,00
Total Ampliación	\$ 90.580,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos

NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 90.580,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000 - 38.08.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	\$ 53.200,00
1110108000 - 38.05.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	\$ 37.380,00
Total Ampliación	\$ 90.580,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 294

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir este reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a PERALTA MARIA ISABEL, M.I Nº 24.168.718. Imputación: 8000.38.6. Reemplaza a GONZALEZ TERESA del 22/06 al 28/06/2020.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a MURUA MARIA BELEN, M.I Nº 32.449.424. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a CABRERA CARINA del 23/06 al 02/07/2020.-----

DECRETO Nº 295

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín

SALLIQUELO, 24 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Convenio firmado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y La Municipalidad de Salliqueló con el fin de brindar respuesta inmediata y coordinada para la contención de la propagación del virus COVID-19, y brindar asistencia a personas en situación de emergencia y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.2.01.06 Subsidio Ministerio de Desarrollo Social de la N.	\$ 500.000,00
Total Ampliación	\$ 500.000,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000 - 38.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$ 500.000,00
Total Ampliación	\$ 500.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 296

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Junio de 2020.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Nazareno LANDRIEL, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de seis meses; y

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal Nro. 4100-62.366/20;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló

Que, el peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267, por la cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese excepcionalmente y por única vez al agente Nazareno LANDRIEL, DNI Nº 38.942.095, licencia sin goce de haberes desde el 29/06/2020 al 12/08/2020 inclusive.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 297

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Junio de 2020.-

VISTO:

La necesidad de adquirir alimentos, artículos de limpieza y de higiene personal; y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta necesario a los intereses municipales implementar un Concurso de Precios que permita adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llamase a Concurso de Precios Nº 01 para la Adquisición de alimentos, artículos de limpieza y de higiene personal, fijándose la apertura de las propuestas para el día viernes 8 de julio de 2020 a las 11 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 298

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Junio de 2.020.-

Aplica Sanción.-

DECRETO Nº 299

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Junio de 2.020.-

VISTO:

Que, el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que, por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que, es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Señora Leiva, Gabriela, firmado el día 02 de junio; el Señor Orellano, Juan Carlos, firmado el día 03 de junio y la Señora Ledesma Álvarez, Esperanza y el Señor Nennhuber, Enzo Ariel, firmados el día 18 de junio de 2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 300

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Junio de 2020.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1892/19 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110102000 - 01.01.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	540,20
1110102000 - 01.01.00 - 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	-540,20
1110103000 - 24.01.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	11.212,40
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrg.	125.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.4.9.0 – Otros	50.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-186.212,40
1110107000 - 35.55.00 - 2.5.9.0 – Otros	2.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	15.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	5.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	5.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 3.4.9.0 - Otros	-27.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	2.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-2.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	15.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	3.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	10.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 3.1.9.0 - Otros	3.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de v.	6.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 3.3.9.0 – Otros	5.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-42.000,00
Total Gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 301

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Junio de 2.020.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T O

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a ILLESCA MARIA EUGENIA, M.I. Nº 35.412.893. Imputación: 3000.24.1. Reemplaza a LANDRIEL NAZARENO del 29/06/2020 al 14/08/2.020.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a PERALTA MARIA ISABEL, M.I. Nº 24.168.718. Imputación: 8000.38.6. Reemplaza a CHAVES NORMA del 30/06/2020 al 06/07/2.020.-----

DECRETO Nº 302

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 303

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2.020.-

VISTO:

El Plan de pago por deudas de: IMPUESTO AUTOMOTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.097/04,
Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Claudia Susana MUTIO M.I 17.379.511; Mario Javier KEES M.I 30.175.123; y Romina Marisol CISNEROS M.I 35.432.021; firmados el día 30 de Junio de 2.020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 304

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se ajusta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-
Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese los convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Edgar PEREIRA M.I. 22.346.938 firmado el 24 de Junio de 2020 y Jorge RAMIREZ M.I 25.582.868 firmado el día 30 de Junio de 2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 305

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2.020.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;
Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Laura Alejandra ACOSTA M.I 20.648.004; Graciela Edith CASTAÑEIRA M.I 11.763.799; Angela Haydee MEYER M.I 10.644.278; María Nelba HERRERO M.I 30.175.189; Andrea Liliana PAJON M.I 29.859.816; Susana Raquel KONRAD M.I 16.287.594; Viviana Edith GARCIA M.I 516.061.522 todos firmados el día 30 de Junio de 2.020 y con Nora FUENTES M.I. 5.807.794 firmado el día 3 de Junio de 2020-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 306

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1892/19 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110103000 - 24.01.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	300.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-300.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señal.	4.029,84
1110104000 - 22.03.00 - 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	-4.029,84
1110107000 - 35.02.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	189,38
1110107000 - 35.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	-189,38
1110107000 - 35.74.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	4.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	5.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	5.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 3.4.9.0 - Otros	-14.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-21.720,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	21.720,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	1.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	1.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-2.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 3.4.9.0 - Otros	108.330,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-108.330,00
1110108000 - 38.05.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reprod.	1.500,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico	-1.500,00
Total Gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 307

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Resoluciones
Promulgadas en el mes de Junio de 2020.-

SALLIQUELO, 01 de Junio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MONZON ALFREDO, SALAMANQUES EMANUEL, PICABEA EUGENIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MONZON ALFREDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-06-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SALAMANQUES EMANUEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 01-06-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 08-06-20.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 191

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Junio de 2020.-

VISTO:

El certificado de nacimiento presentado por el agente municipal SAN MARTIN SEBASTIAN, mediante el cual acredita su paternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha situación se halla prevista en el Artículo 59º del C.C.T, mediante la cual se le otorga al interesado una licencia por paternidad de 5 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Paternidad al agente municipal Sr. SAN MARTIN SEBASTIAN a partir del día 01-06-20 por el término de CINCO (5) días hábiles, reincorporándose a su trabajo el 08-06-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59º del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 192

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Junio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por las agentes municipales, SEMINTH NATALI, GELADO SILVINA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente SEMINTH NATALI, por el día 02-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente GELADO SILVINA, por el día 04-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 193

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Junio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ILLESCA DANIEL, MARTINEZ ALAN, NIEVA MAURO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ILLESCA DANIEL, por el día 03-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARTINEZ ALAN, por el día 05-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NIEVA MAURO, por el día 06-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 194

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Junio de 2020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, RODRIGUEZ MARTA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el término de SIETE (7) días a partir del 01-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.....

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 195

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Junio de 2020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ETCHEZAR MELISA, SUAREZ VICTOR, GARCIA FERNANDA, CABRERA CARINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ETCHEZAR MELISA, retroactivo al día 20-05-20 por el término de TREINTA (30) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, retroactivo al día 29-05-20 por el término de CATORCE (14) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA FERNANDA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 02-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA CARINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 03-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 196

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Junio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por las agentes municipales, SAAVEDRA PATRICIA, HERBALEJO ANTONELLA, SEIMANDI JONATAN, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente SAAVEDRA PATRICIA, por el día 08-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente HERBALEJO ANTONELLA, por el día 08-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente SEIMANDI JONATAN, por el día 11-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 197

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Junio de 2020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ LUIS, STEIMBACH JUAN, ARANA NORA, BRESER FLORENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgó una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas inasistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, retroactivo al día 25-05-20 por el término de TREINTA Y SEIS (36) días, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal STEIMBACH JUAN, por el término de VEINTE (20) días a partir del 09-06-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ARANA NORA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 09-06-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRESER FLORENCIA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 09-06-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 198

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Junio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SOSA JUAN, JAIME MIGUEL, SILLETTA SOFIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOSA JUAN, por el día 10-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal JAIME MIGUEL, por el día 12-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SILLETTA SOFIA, por el día 16-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 199

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Junio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SOLER JUAN, SUAREZ DARIO, VERHULST ERICA, GONZALEZ JUAN CARLOS, LEIVA GABRIELA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER JUAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-06-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ DARIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 15-06-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VERHULST ERICA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-06-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ JUAN CARLOS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-06-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LEIVA GABRIELA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 16-06-20.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 200

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Junio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por BENTANCUR GISELA VERONICA según Expediente 4100-62.027/20, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.027/20, y la información de RENTAS MUNICIPALES, puede accederse al cambio de rubro y domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de rubro y domicilio de “SUPERMERCADO” A “ALMACEN” con domicilio en Mariano Moreno Nº 190 el cual pasa a estar ubicada en Italia y Belgrano, de la Localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 201

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Junio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por GROSSO IVAN CARLOS según Expediente 4100-61.994/20, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-61.994/20, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio “CARNICERIA”, propiedad de GROSSO IVAN CARLOS, MI Nº 32.762.832, pasando de calle Mariano Moreno Nº 190 a Unzue Nº 185 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 202

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Junio de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ JIMENA, BIARDO ANGELICA, MORALES STELLA, SALAMANQUES MARIA JOSE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ JIMENA, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días a partir del 05-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BIARDO ANGELICA, por el término de SIETE (7) días a partir del 05-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALES STELLA, por el término de VEINTITRES (23) días a partir del 08-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el término de DOS (2) días a partir del 09-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 203

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Junio de 2020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 11 y 12-06-20, trataron temas gremiales,
Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 11 y 12-06-20 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 204

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Junio de 2020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por las agentes municipales, SCHAP ANTONELA, CASTILLO YANINA y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.
Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgó una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas inasistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SCHAP ANTONELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 09-06-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO YANINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del 16-06-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 205

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Junio de 2020.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, CATALANO NICOLAS, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO NICOLAS, por el día 11-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 206

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Junio de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, STRACK ROXANA, SUAREZ VICTOR, UGARTE FLORENCIA, AVILA YANINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal STRACK ROXANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del 10-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el término de TRES (3) días a partir del 11-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal UGARTE FLORENCIA, por el término de SIETE (7) días a partir del 12-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal AVILA YANINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 18-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 207

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Junio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DE PRADA STELLA, VEGA JUAN, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente DE PRADA STELLA, por el día 19-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente VEGA JUAN, por el día 26-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 208

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Junio de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CABRERA ALEJANDRO, SPLENDIANI ANA, GONZALEZ TERESA, MARTIN LUIS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA ALEJANDRO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 22-06-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SPLENDIANI ANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 22-06-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ TERESA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 22-06-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN LUIS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 22-06-20.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 209

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Junio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por GABILONDO CARLOS GUSTAVO titular del comercio "OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y AGROQUIMICOS SIN ALMACENAMIENTO", según expediente Nº 4100-62.157/20, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y AGROQUIMICOS SIN ALMACENAMIENTO" que registra Titularidad a nombre de GABILONDO CARLOS GUSTAVO, M.I. Nº 16.606.714 ubicado en calle Chirola Cordoba Nº 205 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 2503 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 210

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Junio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MIURA LUCAS, JAIME MIGUEL, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MIURA LUCAS, por el día 22-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal JAIME MIGUEL, por el día 22-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 211

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BRACAMONTE NESTOR, ILLESCA DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 17, 18 y 19-06-20. trataron temas gremiales,
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por los días 17 y 18-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 17, 18 y 19-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 212

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por IRIARTE SILVIA ANDREA titular del comercio "INSTITUTO DE ENSEÑANZA", según expediente Nº 4100-62.340/20, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "INSTITUTO DE ENSEÑANZA" que registra Titularidad a nombre de IRIARTE SILVIA ANDREA, M.I. Nº 16.926.859 ubicado en calle Pellegrini Nº 388 – Local 2 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 2521 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 213

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por SUELDO MARIA GABRIELA titular del comercio "GIMNASIO", según Expediente Nº 4100-62.246/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.246/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "GIMNASIO" ubicado en calle Stroeder (e) Nº 625 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Qta 24, Manzana 24-A, Pla 1, Pda Municipal 24110, que registra Titularidad a nombre de SUELDO MARIA GABRIELA, M.I. Nº 33.665.482, bajo el Nº 2538 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 214

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por CABRERA PALOMA titular del comercio "CENTRO DE ESTETICA", según Expediente Nº 4100-61.992/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-61.992/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "CENTRO DE ESTETICA" ubicado en calle Pellegrini Nº 320 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 24, Pla 6, Pda Municipal 5292, que registra Titularidad a nombre de CABRERA PALOMA, M.I. Nº 36.704.950, bajo el Nº 2537 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 215

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Junio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por GARDINE YOLANDA ESTER titular del comercio "GABINETE DE MASAJES", según Expediente Nº 4100-61.989/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-61.989/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "GABINETE DE MASAJES" ubicado en calle Mariano Rosas Casa Nº 2 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Qta. 1, Manzana 1A, Pla 2, Pda Municipal 36670, que registra Titularidad a nombre de GARDINE YOLANDA ESTER, M.I. Nº 21.913.347, bajo el Nº 2539 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 216

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Junio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por ROBLA MARIA RAQUEL titular del comercio "SERVICIOS PERSONALES", según Expediente Nº 4100-62.015/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.015/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "SERVICIOS PERSONALES" ubicado en calle Pellegrini Nº 380 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 24, Pla 5-F, Pda Municipal 5280, que registra Titularidad a nombre de ROBLA MARIA RAQUEL, M.I. Nº 28.623.809, bajo el Nº 2536 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 217

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Junio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por FUENTES IARA NATALI titular del comercio "ALMACEN", según Expediente Nº 4100-61.983/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-61.983/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "ALMACEN" ubicado en calle Carranza Nº 105 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 23, Pla 5-B, Pda Municipal 4950, que registra Titularidad a nombre de FUENTES IARA NATALI, M.I. Nº 38.918.949, bajo el Nº 2535 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 218

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Junio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por GALLARDO MARIA LAURA titular del comercio "ALMACEN", según Expediente Nº 4100-61.996/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-61.996/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "ALMACEN" ubicado en calle Stroeder (o) Nº 395 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 43, Pla 11-B, Pda Municipal 9260, que registra Titularidad a nombre de GALLARDO MARIA LAURA, M.I. Nº 29.859.803, bajo el Nº 2534 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 219

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Junio de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ROYG MARIA ROSA, RAMIREZ SUSANA, GOMEZ RUBEN, DELME JULIAN, y;
CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia incurrida por la agente municipal ROYG MARIA ROSA, por el día 09-06-20 donde se indican tareas sin esfuerzos físicos por tiempo indeterminado según certificado medico, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el día 11-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ RUBEN, por el término de CINCO (5) días a partir del 16-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DELME JULIAN, por el término de DOS (2) días a partir del 18-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 220

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Junio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por LORENZO MARIA GIMENA titular del comercio "CENTRO DE ESTETICA", según Expediente Nº 4100-62.247/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.247/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "CENTRO DE ESTETICA" ubicado en calle Alem (e) Nº 698 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 4-P, Pla 10, Pda Municipal 34340, que registra Titularidad a nombre de LORENZO MARIA GIMENA, M.I. Nº 26.639.740, bajo el Nº 2533 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 221

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Junio de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, RODRIGUEZ MARTA, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el término de DOS (2) días a partir del 18-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el término de VEINTE (20) días a partir del 22-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 222

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Junio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PAEZ LUIS, SALAMANQUES HERNAN, NIEVAS BERENISE, LEIVA GABRIELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PAEZ LUIS, por el día 25-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SALAMANQUES HERNAN, por el día 26-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NIEVAS BERENISE, por el día 26-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LEIVA GABRIELA, por el día 30-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 223

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Junio de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NIEVA MAURO, SALAMANQUES HERNAN, LEMOS HUGO, BRACAMONTE OSCAR, CHAVES NORMA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NIEVA MAURO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 29-06-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SALAMANQUES HERNAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 29-06-20.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LEMOS HUGO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 29-06-20.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE OSCAR, por el término de SIETE (7) días a partir del día 29-06-20.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANGRE CHAVES NORMA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-06-20.

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 224

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Junio de 2.020.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, CARRERA ROSAMEL, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal CARRERA ROSAMEL, por el día 25-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 225

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Junio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por SAUER BARBARA GABRIELA según Expediente 4100-61.982/20, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-61.982/20, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "TIENDA", propiedad de SAUER BARBARA GABRIELA, MI Nº 29.366.851, pasando de calle Alem (o) Nº 150 a Pueyrredon Nº 179 de la localidad de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº 226

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Junio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por SEIMANDI CLAUDIA según Expediente 4100-62.083/20, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.083/20, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "ALMACEN", propiedad de SEIMANDI CLAUDIA, MI Nº 18.389.615, pasando de calle Francia Nº 750 a Francia Nº 720 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 227

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Junio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por TORRES PATRICIA MARIELA según Expediente 4100-62.304/20, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.304/20, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "TIENDA", propiedad de TORRES PATRICIA MARIELA, MI Nº 22.864.546, pasando de calle Stroeder (e) Nº 441 a Marconi Nº 650 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 228

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Junio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por GEJO MELINA ROCIO titular del comercio "PAÑALERA Y PERFUMERIA", según Expediente Nº 4100-62.248/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.248/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "PAÑALERA Y PERFUMERIA" ubicado en calle Italia Nº 715 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 14-D, Pla 1, Pda Municipal 23010, que registra Titularidad a nombre de GEJO MELINA ROCIO, M.I. Nº 32.946.114, bajo el Nº 2532 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 229

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Junio de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SANCHEZ RUBEN, ETCHEZAR MELISA, GARCIA CLAUDIA, D'AMICO CRISTINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANCHEZ RUBEN, por el término de SIETE (7) días a partir del 19-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ETCHEZAR MELISA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 20-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA CLAUDIA, por el término de SESENTA (60) días a partir del 26-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal D'AMICO CRISTINA, por el término de SESENTA (60) días a partir del 26-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 230

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Junio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por la agente municipal, RAMIREZ SILVIA, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente RAMIREZ SILVIA, por el día 30-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 231

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Junio de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, STEIMANCH JUAN JOSE, ARANA NORA, BRESER FLORENCIA, CABRERA CARMEN, BENITO MARIA JOSE, HERRERO FLORENCIA, GOMEZ INOCENCIA, DUARTE TERESA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgó una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas inasistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal STEIMANCH JUAN JOSE, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del 29-06-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ARANA NORA, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del 29-06-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRESER FLORENCIA, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del 29-06-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA CARMEN, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del 29-06-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO MARIA JOSE, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del 29-06-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 6º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERRERO FLORENCIA, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del 29-06-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 7º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ INOCENCIA, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del 29-06-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 8º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DUARTE TERESA, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del 29-06-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTÍCULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 232

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por GISLER CARINA ANDREA según Expediente 4100-61.990/20, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-61.990/20, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "ROTISERIA", propiedad de GISLER CARINA ANDREA, MI Nº 26.798.871, pasando de calle Ituzaingo Nº 121 a Cnel Mansilla Nº 455 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 233

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, UGARTE FLORENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal UGARTE FLORENCIA, por el término de DOS (2) días a partir del 19-06-20, por el término de CINCO (5) días a partir del 23-06-20 y por el término de CINCO (5) días a partir del 29-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 234

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por las agentes municipales, PEDEMONTE GIMENA, SIEBEN ADRIANA, ABREU PATRICIA, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PEDEMONTE GIMENA, por el término de SIETE (7) días a partir del 24-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SIEBEN ADRIANA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 27-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ABREU PATRICIA, por el día 29-06-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 235

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por las agentes municipales, SANCHEZ DAIANA, CASTILLO JACQUELINE, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgó una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas inasistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SANCHEZ DAIANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del 18-06-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de VEINTITRES (23) días a partir del 24-06-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 236

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2.020.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal GONZALEZ MARIA JIMENA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. GONZALEZ MARIA JIMENA a partir del día 27-06-20 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 16-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 237

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

El certificado de nacimiento presentado por el agente municipal OLIVA FRANCO, mediante el cual acredita su paternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha situación se halla prevista en el Artículo 59º del C.C.T, mediante la cual se le otorga al interesado una licencia por paternidad de 5 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Paternidad al agente municipal Sr. OLIVA FRANCO a partir del día 27-06-20 por el término de CINCO (5) días hábiles, reincorporándose a su trabajo el 03-07-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59º del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 238

Es copia fiel.-

Fdo. Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albín
Srio. de Hacienda y Gobierno



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
22/07/2020*